



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 24 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.º – Aprobar provisionalmente, por unanimidad, la modificación de las siguientes tasas:

– Tasa reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Tasa reguladora del abastecimiento de agua domiciliaria y alcantarillado.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación o modificación de las respectivas tarifas de las tasas.

3.º – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 31 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara